

Expediente: 1918/22

Carátula: ALVAREZ TOLEDO CYNTHIA ELIZABETH C/ MALLA PEDRO BERNARDO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338338975 - ALVAREZ TOLEDO, CYNTHIA ELIZABETH-ACTOR

27338338975 - GOMEZ, CINTIA PAOLA-POR DERECHO PROPIO

20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

20240598745 - MARCHETTI, JUAN MANUEL-PERITO CONTADOR

900000000000 - MALLA, PEDRO BERNARDO-DEMANDADO

20213292103 - LESCANO, ROSA PATRICIA-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1918/22



H105016443823

JUICIO: ALVAREZ TOLEDO CYNTHIA ELIZABETH c/ MALLA PEDRO BERNARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. 1918/22 - Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

A la presentación efectuada el 14/10/2026 por los letrados Gomez y Rodriguez Rueda, por las partes:

I. Tengo presente el convenio presentado. Atento a que el convenio fue suscripto por la Sra. Rosa Patricia Lescano, en su carácter de administradora del Fideicomiso de Administración J.A.M., quien no reviste el carácter de parte demandada en autos, y previo a fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 41 del CPL, dispongo correr vista al demandado Pedro Bernardo Malla, en su domicilio real, por el término de TRES DÍAS a fin de que preste conformidad con el convenio presentado, bajo apercibimiento en caso de silencio, de tenerlo por conforme. A tales fines, líbrese cédula al domicilio real del demandado, debiendo la parte interesada acompañar la movilidad correspondiente.

II. Pongo en conocimiento de los presentantes que deberán pronunciarse respecto de los honorarios regulados en autos al letrado Diego Ezequiel Guzmán, cuya actualización fue solicitada por el profesional mediante presentación del 06/10/2026, y al perito contador Juan Manuel Marchetti, a los fines de la homologación del convenio presentado.

III. Asimismo, y a los fines de la homologación del convenio presentado, aclaren las partes: a) el modo de pago de las sumas convenidas en concepto de capital y honorarios; b) los intereses aplicables en caso de mora en el pago; y c) las consecuencias del incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas.

IV. Asimismo y atento las constancias de autos: Suspéndanse los términos procesales conferidos al demandado para contestar el traslado ordenado por decreto del 09/10/2026 hasta tanto se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 41 del CPL. MM

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.